



PUNTO DE ACUERDO

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Presente.

El suscrito en mi carácter de Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5 Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 33, 37, 46 fracción II, 47 fracciones I y V, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 23, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California y sus Municipios; y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California, someto a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, el presente Punto de Acuerdo relativo al **“PROGRAMA MÍNIMO DE AUDITORÍA APLICABLE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”** al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

GLOSARIO

Constitución Local	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Reglamento Interior de Control Interno	El Reglamento Interior del Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Instituto Estatal	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Departamento de Control Interno	de El Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California

ANTECEDENTES

1.- El 8 de enero de 2016 fue nombrada por el Consejo General la Mtra. María Obdulia Macías Miranda como Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno del Instituto Estatal.

2.- El 22 de marzo de 2016 el Consejo General expidió el Reglamento Interior del Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Norma reglamentaria en la que se estableció la estructura, funcionamiento y facultades del área técnica de apoyo al Órgano de Control Interno del Instituto Estatal.

3.- El 23 de enero de 2017 la Mtra. María Obdulia Macías Miranda, Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno, mediante oficio no. DCI/007/2016 turno a la Presidencia del Consejo General el Programa Mínimo de Auditoría a aplicarse en el Instituto Estatal durante el ejercicio 2017.

En consecuencia de lo anterior y,

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 5, apartado B, de la Constitución Local, en relación con el artículo 33 de la Ley Electoral, establece que el Instituto Estatal será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; contará en su estructura con un órgano de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y fedatarios para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la Ley.

II.- Que el artículo 37 de la Ley Electoral, señala que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Estatal.

III.- Que el artículo 46, fracción II, de la Ley Electoral, indica que es atribución del Consejo General expedir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Electoral.

IV.- Que el artículo 47, fracción I y V, de la Ley Electoral dispone que el Consejero Presidente del Consejo General tendrá entre sus atribuciones la de preservar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Electoral así como el vigilar y proveer lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo General.

V.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, este programa deberá remitirse al Órgano de Fiscalización Superior: *“Los órganos de Control de las Entidades Fiscalizables darán a conocer al Órgano de Fiscalización, dentro de los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, los programas mínimos de auditoría interna que fijen para las Entidades o Dependencias Públicas de su ámbito de competencia”*.

VI. Que en atención a lo establecido en el artículo 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de Control Interno es función del Titular Ejecutivo de Control Interno, la elaboración del Proyecto Mínimo de Auditoría a fin de someterlo a consideración del Consejero Presidente para su posterior aprobación por el Consejo General.

En cumplimiento a lo anterior, la Titular del Departamento de Control Interno remitió el proyecto de Programa Mínimo de Auditoría para el ejercicio fiscal 2017, en el cual se describen los procedimientos de verificación de la aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos del Instituto Estatal, tal como se establece en el anexo único al presente punto de acuerdo.

En virtud de los antecedentes y consideraciones antes vertidas, respetuosamente se somete a la consideración de este Órgano de Dirección Superior los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el **Programa Mínimo de Auditoría aplicable al Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2017** en los términos del anexo único.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva notifique de inmediato el presente Punto de Acuerdo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, a los treinta días del mes de enero de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
“POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES”

C.P. JAVIER GARAY SANCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA